

CIRCULAR No. **7029**

FECHA: **24 DIC 2018**

PARA: Notarios, Directores Regionales, Registradores de Instrumentos Públicos, Funcionarios Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos que cuentan con el servicio de liquidación virtual de derechos de registro –VUR –, Ciudadanos usuarios del servicio.

DE: Director Técnico de Registro y Dirección Administrativa y Financiera.

ASUNTO: Cierre de vigencia 2018 - Liquidación de Derechos de Registro VUR.

Con el propósito de brindar un adecuado servicio en el cierre de la vigencia 2018 del aplicativo Liquidador de Derechos de Registro – VUR, y atendiendo lo contemplado en la Circular N° 6975 de fecha 19 de diciembre de 2018, relacionada con el horario de recaudo para el 24 y 31 de diciembre del año en curso, nos permitimos informar las novedades en cuanto a la prestación del servicio:

ACTIVIDAD	FECHA
Cargue y Pre-Liquidación de escrituras públicas por parte de las Notarías (Rol Pre-Liquidador).	Se contará con este servicio hasta las 12:00 p.m. del 24 de diciembre de 2018. Se reactivará nuevamente el 08 de enero de 2019.
Aprobación de Pre-Liquidación de escrituras públicas cargadas previamente por la Notaria (Rol Aprobador) por parte de las ORIPS.	Este servicio se prestará hasta la última hora hábil del 27 de Diciembre de 2018.

De acuerdo a lo anterior y con el fin de no afectar la radicación de documentos, se autoriza de forma extraordinaria a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos la liquidación y el recaudo de los derechos de registro en forma presencial, de las escrituras otorgadas después del 24 de diciembre de 2018.

A partir del día 08 de enero de 2019, se habilitará nuevamente la plataforma de liquidación de derechos de registro y las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos están en la obligación de continuar con la función de aprobación del 100% de las solicitudes de su círculo, así como de no recibir escrituras públicas con fecha de otorgamiento 08 de enero en adelante, sin el respectivo recibo de pago de los derechos de registro generado por el liquidador de Derechos VUR.



GDE – GC – FR – 03 V.02 27-07-2018

Superintendencia de Notariado y Registro  
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21  
Bogotá D.C. - Colombia  
<http://www.supemotariado.gov.co>  
Email: [correspondencia@supemotariado.gov.co](mailto:correspondencia@supemotariado.gov.co)

Se recuerda a los ciudadanos que, si realizan el pago durante la vigencia de la Resolución 2854 de 2018 ("Por la cual se fijan las tarifas por concepto del ejercicio de la función registral") pero la radicación del documento en la ORIP correspondiente no se realiza inmediatamente; sino que llegue a efectuarse durante la entrada en vigencia de la Resolución de tarifas que expida la entidad para el año 2019, deberá cancelarse de forma adicional, el valor correspondiente al reajuste de la liquidación en la Oficina mediante el medio de recaudo autorizado.

Se solicita dar cumplimiento, a la presente Circular, así como realizar la comunicación y divulgación por los diferentes medios físicos y electrónicos, de lo aquí estipulado.

Cordialmente,

  
**ANDRES CAMILO PARDO JIMENEZ**  
Director Técnico de Registro

Anexos: 02

Vo. Bo.: Oscar Anibal Luna Olivera – Director Administrativo y Financiero

Transcriptor: Diana Hurtado /Contratista DTR ,

Revisó: Paola León /DAF

Melissa Zapata/DAF

Marcela Pinillos/Asesora



GDE – GC – FR – 03 V.02 27-07-2018

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21

Bogotá D.C. - Colombia

<http://www.supemotariado.gov.co>

Email: [correspondencia@supemotariado.gov.co](mailto:correspondencia@supemotariado.gov.co)